



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 991 (21 de abril de 2016)

POR CUAL SE NIEGA LA MODIFICACION A UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 5980 del 30 de junio de 2015, la señora GEMA GOLETTI HORTA DIAZ, en calidad de suplente del Gerente de la Piscícola Babillos Fish S.A, NIT. 813007720-6, solicita a esta Corporación la modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado a su empresa mediante resolución No. 2695 del 22 de octubre de 2007, en el sentido de trasladar su proyecto piscícola a las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787486,67	847680,69
2	787407,44	847831,10
3	787101,19	847669,77
4	787180,42	847519,36

Adjunto a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único Nacional de permiso de ocupación de cauce.
- Planos de localización de la fuente en el área de influencia.
- Certificado de inspección fluvial de Betania del Ministerio de Transporte, avalando que el proyecto no representa un obstáculo para la navegación.
- Uso del suelo favorable para desarrollar la actividad piscícola.
- Justificación técnica del motivo de traslado.
- Certificado de existencia y representación legal.

Mediante oficio radicado CAM No. 7401 del 04 de agosto de 2015, el señor MARCEL SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.689.815 de Neiva, manifiesta oposición a la solicitud de traslado del proyecto Piscícola Babillos Fish SAS, alegando afectación a su proyecto piscícola.

Mediante auto No. 244 de fecha 12 de noviembre de 2015, este despacho procede a dar inicio al trámite de modificación del permiso otorgado a la Piscícola Babillos Fish SAS, el cual es modificado el día 19 de noviembre de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante oficio radicado CAM No. 20152010010802 de fecha 19 de noviembre de 2015, el señor HERNANDO HORTA DIAZ, allega autorización a la señora GEMA GOLETTI HORTA DIAZ, en calidad de suplente de Gerente para que represente los intereses de la piscícola en este trámite.

El día 01 de diciembre de 2015, mediante escrito radicado CAM No. 20152010018192, el interesado allega el comprobante de pago de servicios de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010001462 del 28 de noviembre de 2015, allega a este Despacho la publicación del HACER SABER de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, publicado el día 07 diciembre de 2015 en diario de amplia circulación regional.

Mediante oficio radicado CAM No. 20152010036332 de fecha 29 de diciembre de 2015, el municipio de Yaguará remite el aviso de publicación, sin que se presentara oposición alguna.

Mediante auto No. 026 del 22 de febrero de 2016, en pro de brindar las garantías a los posibles perjudicados por impactos ambientales y salvaguardar los recursos naturales renovables, este despacho reconoció como opositor dentro del presente trámite al señor MARCEL SOLANO, otorgándole un plazo de 15 días, para que allegue los documentos, pruebas o estudios de orden técnico o legal que sustenten su oposición al trámite de traslado del Permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 2695 de 2007 a la piscícola Babillos Fish S.A.S

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 777 de fecha 11 de abril de 2016, en el que se *expone*:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En la visita al sitio propuesto para la ubicación del proyecto piscícola como generalidades se identifica lo siguiente:

- **Ubicación del polígono actual utilizado por Babillos Fish SAS:** *Se realiza recorrido ubicando los puntos y se geo referencian con GPS, de la ubicación actual del proyecto piscícola en mención, el cual se identifica en las coordenadas relacionadas en la tabla1 que se ubica en el municipio de Campoalegre vereda Llano Sur; el traslado del proyecto Babillos Fish SAS corresponde a la zona denominada Brazo del Magdalena y micro zona llamada Pijaos Norte.*

Represa de Betania	Coordenadas	Área (m ²)
--------------------	-------------	------------------------



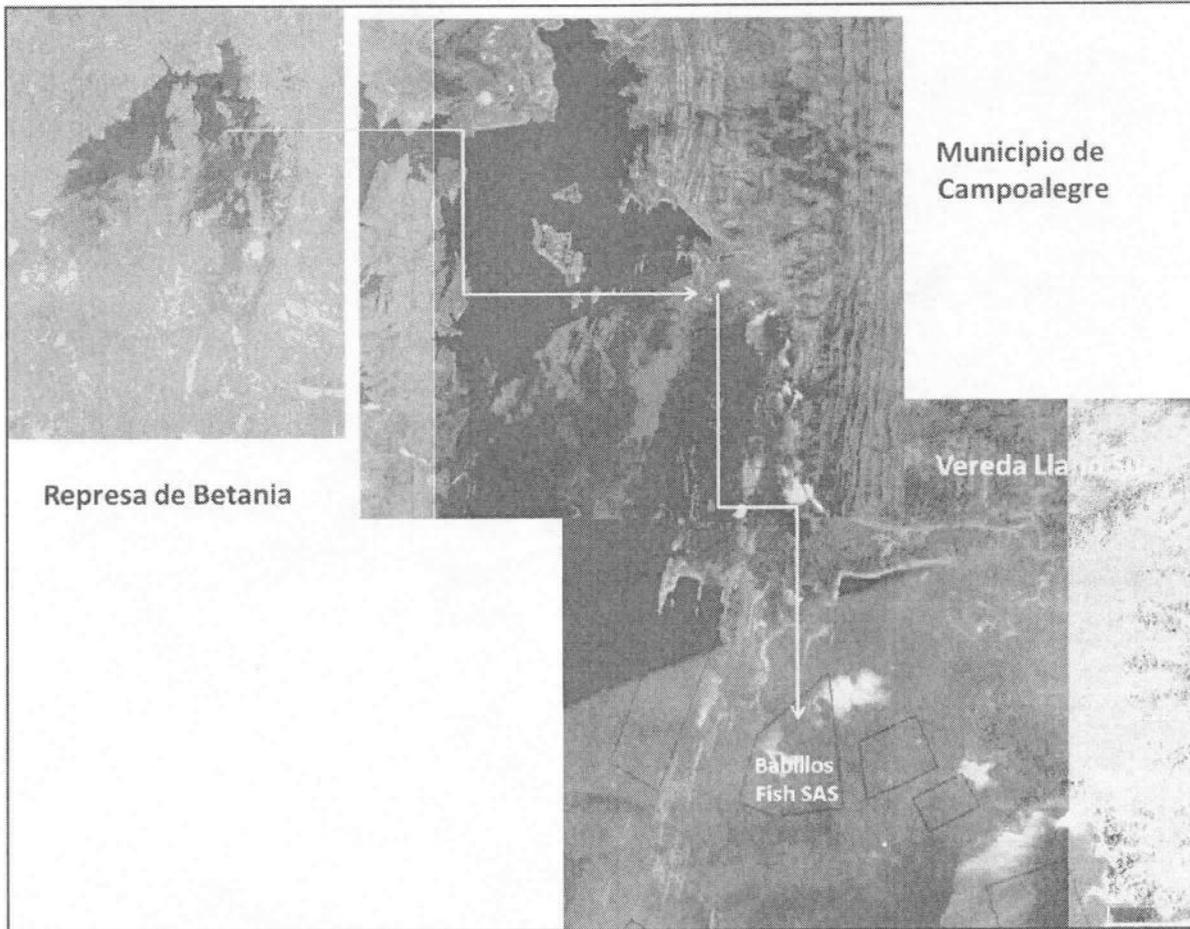
**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

850709E – 788234N 850592 E – 787903N 850434 E – 787962N 850374 E – 788030N 850479 E – 788164N	5.8845
---	--------



Esquema 1: Imagen de ubicación actual de la piscícola Babillos Fish

- **Ubicación del polígono propuesto para el traslado:** se realiza un recorrido aproximado de una distancia de 2600 metros aproximadamente desde la ubicación actual, este polígono se ubica en la denominada, según lo identificado en el estudio de Hidrosfera (2003) y UTADEO (2008), en el litoral izquierdo del embalse sobre el municipio de Yaguara en la micro zona denominada La cueva del Amor aledaño a la micro zona Bahía de New York (ver imagen 1):

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787486	847680



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

2	787407	847831
3	787101	847669
4	787180	847519

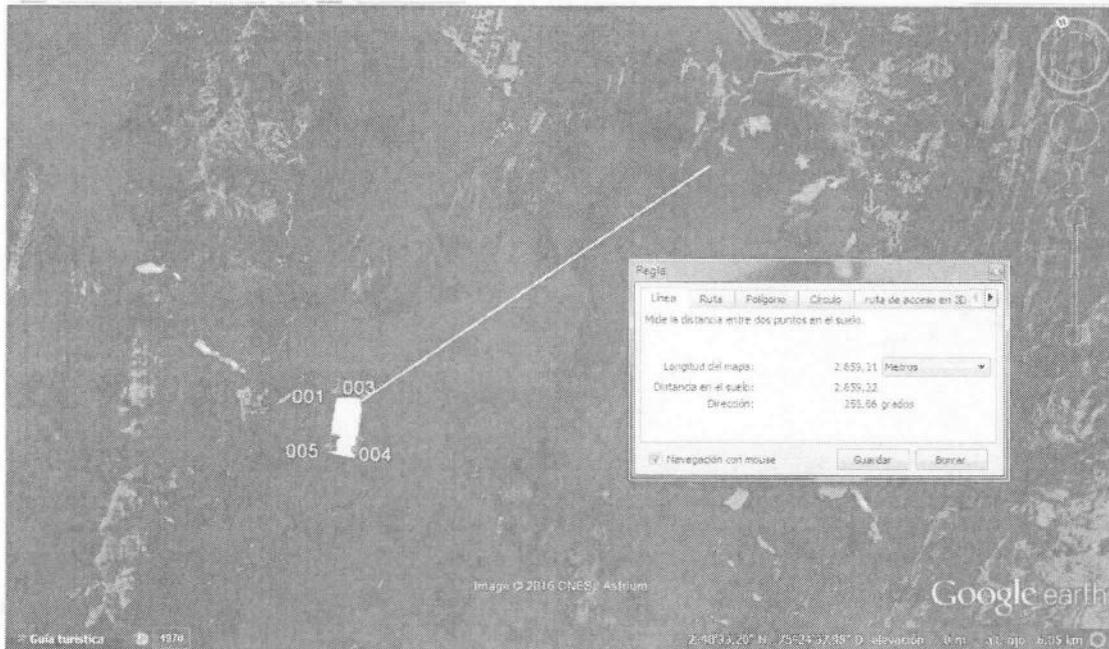


Imagen 1: Distancia y ubicación del sitio propuesto para el traslado

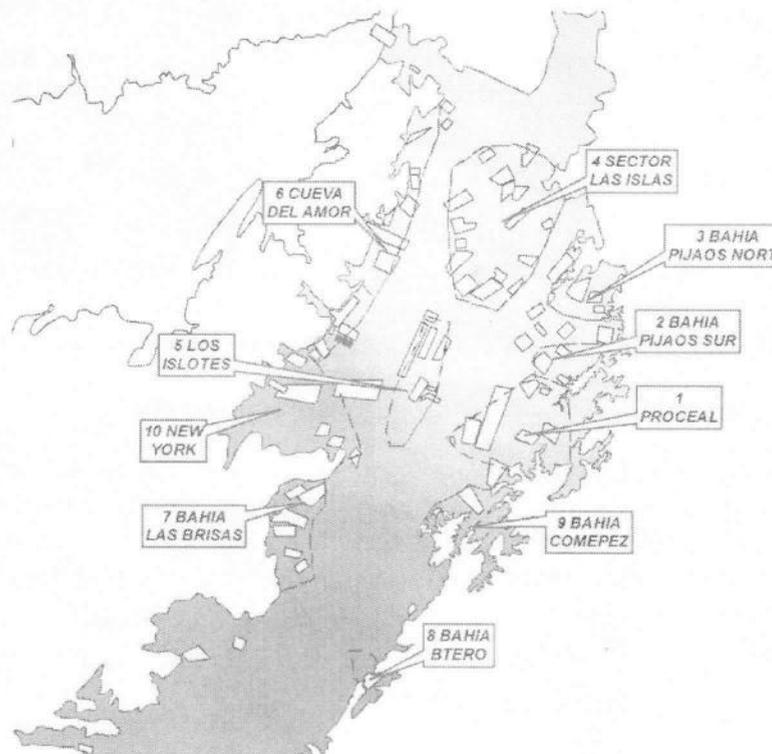


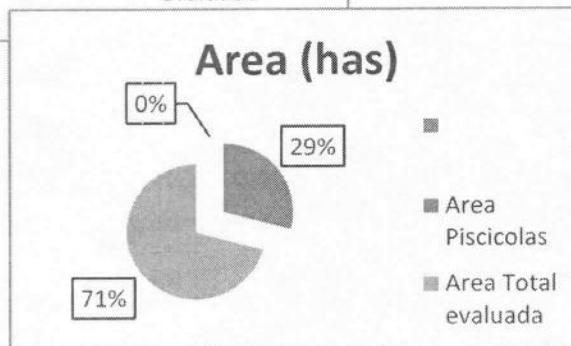
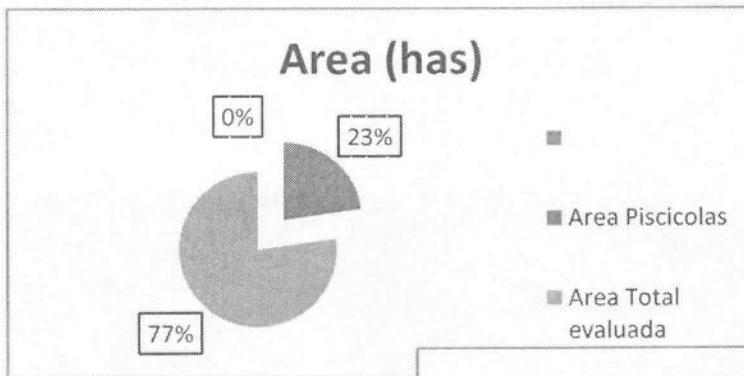
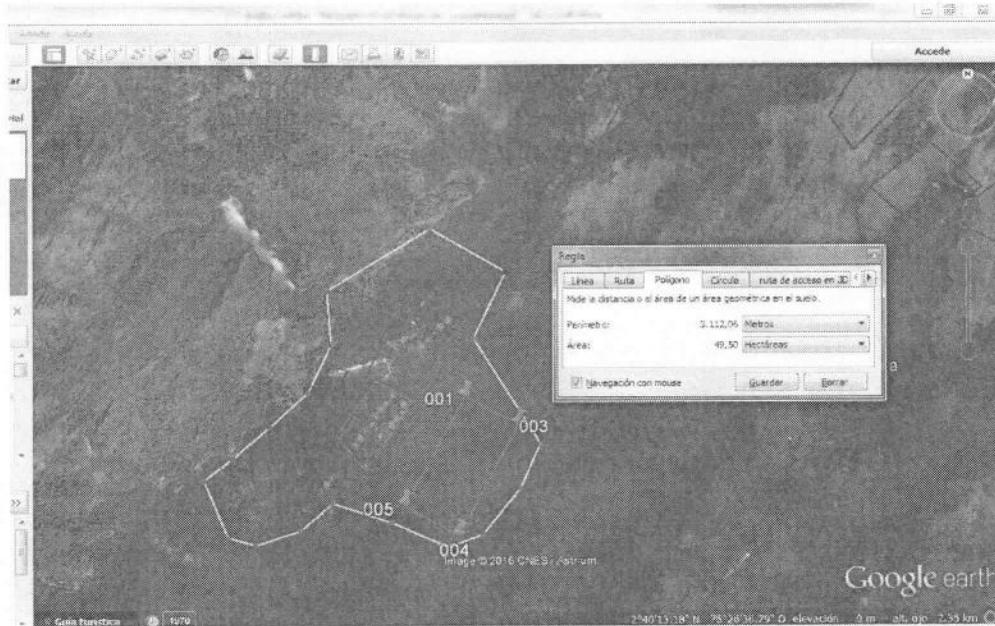
Imagen 2:
zonas

Micro

51

determinadas en estudio UTADEO

- **Distancia a otros proyectos piscícolas:** en un área de 50 hectáreas en espejo de agua, se concentran 5 proyectos piscícolas que ocupan un área 14,67 has es decir el 23% de esta área se encuentra ocupa por proyectos piscícolas, al permitir el ingreso a esta área del proyecto Babillos Fish se incrementa el área ocupada en un 29% del área total.

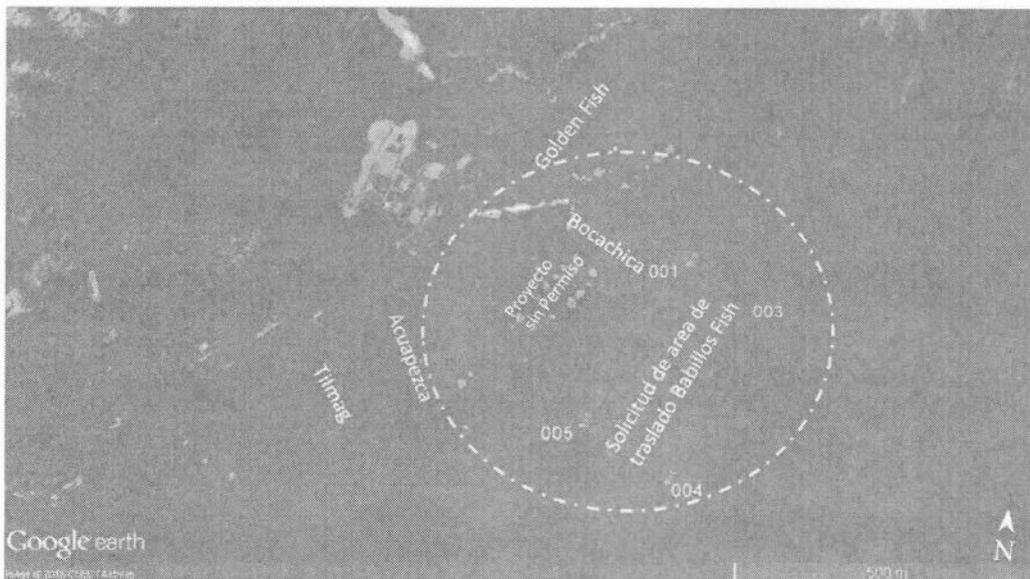
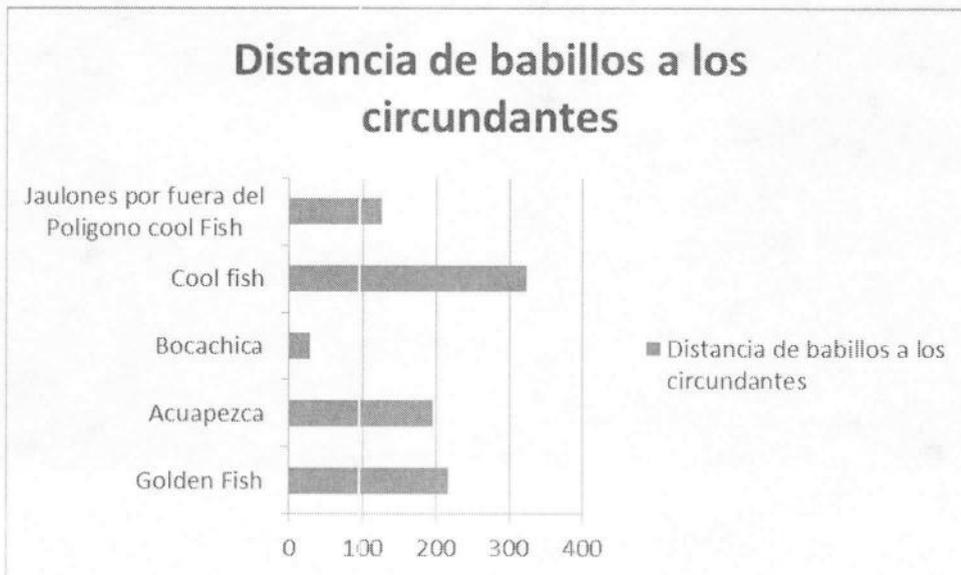


- con relación a la cercanía

0

distancia a los proyectos piscícolas se evidencia lo siguiente:

Proyectos piscícolas	distancia mts Traslado
Golden Fish	217
Acuapezca	195
Bocachica	28
Cool fish	323
Jaulones por fuera del Polígono cool Fish	125



Un proyecto se encuentra por debajo de los 30 metros de distancia y los restantes 4 están por encima de los 100 metros, pero en general se evidencia una agrupación de proyectos en esa zona.

– **Estado del área durante la visita**

En campo se ubican los puntos solicitados al igual se verifica el área según el recorrido de campo, y comparada con la solicitada se incorpora al Sistema de información Geográfica (SIG) de la Corporación, donde se corrobora que el área proyectada se encuentra en un rango de área de 5.98 metros cuadrados. El área solicitada no se encuentra utilizada en el momento de la visita.



– **Evaluación del sitio de solicitud de traslado**

Para esta área se tiene definido en la Resolución de concesión de aguas un caudal de uso de 228 lps, este caudal se puede representar en infraestructura o jaulones de 12 lados correspondiente en infraestructura a 19 jaulones de 12 lados.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

JAULONES	18 LADOS	Metros	12 LADOS	Metros	10 LADOS	Metros	20 x 20	Metros	METROS CUBICOS	
	0	0	19	19000	0	0	0	0		
JAULAS	20 x 8	Metros	12 x 12	Metros	8 x 8	Metros	5 x 5	Metros	19000	19000
	0	0	0	0	0	0	0	0		
	6 x 16	Metros	6 X 14	Metros	8 x 16	Metros	4 x 4	Metros		
	0	0	0	0	0	0	0	0		
	6 x 18	Metros	12 x 18	Metros	18 x 18	Metros	CAUDAL CALCULADO		228	

– **Infraestructura para Producción Piscícola en zonas vecinas al polígono proyectado**

En esta área de 50 hectáreas ya analizada, se encuentran 40 jaulones de 12 lados utilizados por 5 proyectos piscícolas; sin embargo hay 15 jaulones de 12 lados que no se encuentran autorizados ya que a pesar de mencionarse que son de propiedad de Cool Fish, este proyecto solo tiene autorizados 6 jaulones de 12 lados para un caudal de 72 litros por segundo; es decir si estos jaulones fueran de Cool Fish hay un sobre uso de 9 Jaulones mas y 1 jaulón en el área de Bocachica.

Proyectos piscícolas	Nro. Jaulones de 12 Lados
Golden Fish	7
Acuapezca	9
Bocachica	2
Cool fish	0
Jaulones por fuera del Polígono cool Fish	15
Tilmag	7
Total Jaulones 12 Lados	40
Traslado Babillos Fish	19
Total Jaulones 12 Lados con traslado	59

Con el ingreso de 19 jaulones más a esta microzona se permitiría una concentración de infraestructura o jaulones que no han sido evaluadas en diferentes estudios; incorporar nuevas infraestructuras en estas microzonas modificarían aún más la hidrodinámica del cuerpo de agua en esta área generando procesos de acumulación de sedimentos ricos en nutrientes como fosforo, producto del alimento no consumido por los peces y desechos fecales debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones (Wu 1995¹), por lo tanto en lugar de incorporar nuevos se deben retirar y ajustarse a los permisos otorgados por la Autoridad Ambiental.

¹ Wu, R.S.S. 1995. The environmental impact of marine fish culture: towards a sustainable future. Marine Pollution Bulletin, 31: 159-166

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Igualmente se debe tener en cuenta que la entrada en funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo quien fue sancionado por no retirar la totalidad de la Biomasa presente en el embalse; permite inferir una contaminación al agua del Rio Magdalena aguas arriba del embalse de Betania que al final puede ocasionar problemas de calidad del agua del embalse de Betania, que se pueden ver reflejadas en la disminución en la capacidad de producción piscícola del embalse, por lo tanto se recomienda en general para los proyectos piscícolas permisionados, que mientras no se realizase un estudio de capacidad de carga de la represa actualizado donde se incorpore el efecto ambiental del mencionado proyecto, que nos permita tomar decisiones y evaluar los potenciales impactos ambientales de los traslados; por prevención no se debe autorizar estos.

2. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto y evaluando la información consolidada en la Corporación se conceptúa lo siguiente:

- El traslado del proyecto piscícola BABILLOS FISH S.A., NIT 813.007.720-6 se instituye como un cambio de microzona, identificada del litoral Derecho (Campoalegre) al litoral izquierdo (Yaguará), saturando esta microzona con infraestructura o jaulones que modificarían aún más la hidrodinámica del cuerpo de agua; generando procesos de acumulación de sedimentos ricos en nutrientes como fosforo, producto del alimento no consumido por los peces y desechos fecales debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones (Wu 1995²), por lo tanto en lugar de incorporar nuevos se deben retirar y ajustarse a los permisos otorgados por la Autoridad Ambiental
- La incorporación de más infraestructura para producción piscícola en un área o microzona para este caso cueva del amor aledaño a la ensenada de New York área donde se desarrolla actividad piscícola de tipo intensivo y por efectos de alimentación y sobrealimentación en algunos casos, ha acelerado los cambios en las condiciones de calidad de agua; si se tiene en cuenta la cantidad de alimento que se utiliza para la alimentación de los peces en 19 jaulones de 12 lados (producción 14 Ton/ciclo) el cual esta enriquecido por nutrientes como el fosforo y los residuos como el alimento no consumido por los peces y desechos fecales se sedimenta debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones, lo que propicia o acelera el cambio en las condiciones de calidad de agua y llevando la micro zona a condiciones anoxicas, esta condición de falta de oxígeno afecta directamente a las comunidades bentónicas, y eventualmente a los peces de los cultivos piscícolas aledaños.
- Por lo anterior descrito realizar el traslado a la zona propuesta por el proyecto Babillos Fish SA, genera un alto riesgo de afectación ambiental a la zona sur de la micro zona denominada Cueva del Amor, ya que se incorporaría nueva infraestructura (jaulones) que finalmente se ve reflejada en el incremento en toneladas de producción piscícola y conllevaría al aceleramiento de la

² Wu, R.S.S. 1995. The environmental impact of marine fish culture: towards a sustainable future. Marine Pollution Bulletin, 31: 159-166



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

eutroficación del embalse en esta zona y mas aun con la entrada en funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo quien fue sancionado por no retirar la totalidad de la Biomasa presente en el embalse; lo que permite inferir una contaminación al agua del Rio Magdalena aguas arriba del embalse de Betania que al final puede ocasionar problemas de calidad del agua del embalse de Betania en general.

Agrupando las consideraciones técnicas anteriores se conceptúa que no es viable autorizar desde el punto de vista técnico y ambiental la modificación o el traslado de la concesión de aguas de Babillos Fish SA, a las coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787486	847680
2	787407	847831
3	787101	847669
4	787180	847519

*La cual fue solicitada por el representante legal el señor **HERNANDO HORTA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No 12.101.114, actuando como representante legal de la Empresa antes mencionada.*

RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.*
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la notificación del acto administrativo siguiente.*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar o en su defecto negar la modificación del permiso de ocupación de cauce, otorgado mediante Resolución No. 2695 de 2007, y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, este despacho considera que no es viable la modificación del permiso en mención por cuanto se advierte que el proyecto pueda tener efectos gravosos para el ambiente y los recursos naturales.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR a la empresa BABILLOS FISH SAS, con Nit. 813.007.720-6, representada legalmente por el señor HERNANDO HORTA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.114, la modificación del permiso de ocupación de cauce, otorgado mediante Resolución No. 2695 del 22 de octubre de 2007, en el sentido de aceptar el traslado de la concesión a las coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787486	847680
2	787407	847831
3	787101	847669
4	787180	847519

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones enunciadas en el concepto técnico No. 777 del 11 de abril de 2016:

- *El traslado del proyecto piscícola BABILLOS FISH S.A., NIT 813.007.720-6 se instituye como un cambio de microzona, identificada del litoral Derecho (Campoalegre) al litoral izquierdo (Yaguará), saturando esta microzona con infraestructura o jaulones que modificarían aún más la hidrodinámica del cuerpo de agua; generando procesos de acumulación de sedimentos ricos en nutrientes como fosforo, producto del alimento no consumido por los peces y desechos fecales debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones (Wu 1995³), por lo tanto en lugar de incorporar nuevos se deben retirar y ajustarse a los permisos otorgados por la Autoridad Ambiental*
- *La incorporación de más infraestructura para producción piscícola en un área o microzona para este caso cueva del amor aledaño a la ensenada de New York área donde se desarrolla actividad piscícola de tipo intensivo y por efectos de alimentación y sobrealimentación en algunos casos, ha acelerado los cambios en las condiciones de calidad de agua; si se tiene en cuenta la cantidad de alimento que se utiliza para la alimentación de los peces en 19 jaulones de 12 lados (producción 14 Ton/ciclo) el cual esta enriquecido por nutrientes como el fosforo y los residuos como el alimento no consumido por los peces y desechos fecales se sedimenta debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones, lo que propicia o acelera el cambio en las condiciones de calidad de agua y llevando la micro zona a condiciones anoxicas, esta condición de falta de oxígeno afecta directamente a las comunidades bentónicas, y eventualmente a los peces de los cultivos piscícolas aledaños.*
- *Por lo anterior descrito realizar el traslado a la zona propuesta por el proyecto Babillos Fish SA, genera un alto riesgo de afectación ambiental a la zona sur de la micro zona denominada Cueva del Amor, ya que se incorporaría nueva*

³ Wu, R.S.S. 1995. The environmental impact of marine fish culture: towards a sustainable future. Marine Pollution Bulletin, 31: 159-166



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

infraestructura (jaulones) que finalmente se ve reflejada en el incremento en toneladas de producción piscícola y conllevaría al aceleramiento de la eutroficación del embalse en esta zona y mas aun con la entrada en funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo quien fue sancionado por no retirar la totalidad de la Biomasa presente en el embalse; lo que permite inferir una contaminación al agua del Rio Magdalena aguas arriba del embalse de Betania que al final puede ocasionar problemas de calidad del agua del embalse de Betania en general.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor HERNANDO HORTA DIAZ, representante legal de la empresa BABILLOS FISH SAS, con Nit. 813.007.720-6, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor MARCEL SOLANO, en calidad de opositor dentro del trámite adelantado por esta Corporación de conformidad con el auto No. 026 del 22 de febrero de 2016.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No DTN 3-244-2015